



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

2797 - 08

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DECLARASE LA EMERGENCIA AMBIENTAL en los aspectos vinculados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la ciudad de Chilecito, a efectos de prevenir un incremento en el daño ambiental ocasional a los recursos: suelo, aire y al ambiente en general, coincidencia colectiva en la ciudad de Chilecito, manifestado como una modificación negativa al equilibrio de los ecosistemas o los bienes o valores colectivos; y siendo que el mismo, ha derivado de la generación de pasivos ambientales por acumulación de residuos sin tratamiento, con repercusión sobre el suelo y sus propiedades, perjudicando el aire y la atmósfera, y acarreado las consecuencias en el agua y demás recursos naturales, con el potencial perjuicio de la salud de los habitantes de Chilecito.

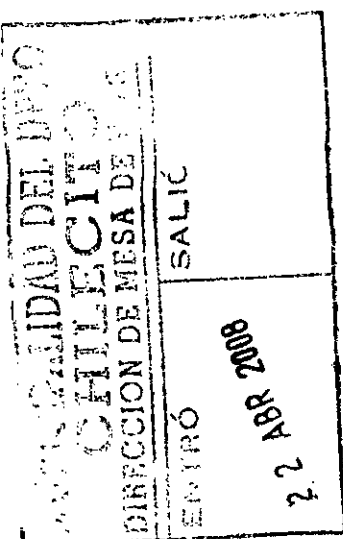
ART. 2º): Aplicación: Esta Ordenanza es aplicable a todas las acciones dirigidas a revertir la situación descripta en el artículo 1º, y referida a la acumulación de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Chilecito.-

ART. 3º): De las acciones, programas, etc. que vaya a realizar el Departamento Ejecutivo Municipal, en procura de revertir la situación descripta en el Art. 1º sea sometido bajo pena de nulidad ad - referéndum del Concejo Deliberante.-

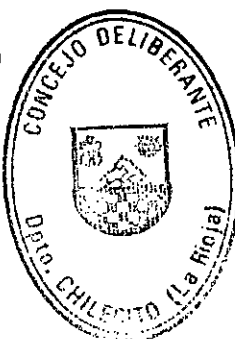
ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en el local de la Escuela N° 107 "Juan Domingo Perón" del Distrito San Miguel del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Abril del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.797/2.008.-**



[Signature]
OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



[Signature]
ING. LUIS A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - (L.R.)



Concejo
Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

466 - 2008

05 MAY 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.797/08 de fecha 17 de Abril de 2008 , sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

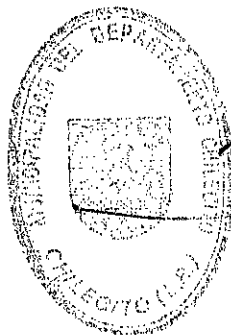
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.797/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 17 de Abril de 2008.-

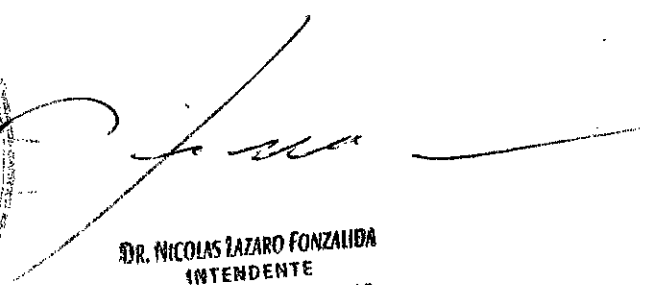
12-
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PEREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R